

ASUNTO N° 9121/17C

DESPACHO COMISION.....

ORDEN DEL DIA:



CONCEJO MUNICIPAL FUNES

☎ 493-2075

E-mail: funesconcejo@funescoop.com.ar

2132 FUNES (Pcia. de Santa Fe)

MESA DE ENTRADAS

NUMERO DEL CONCEJO	NUMERO DE LA INTENDENCIA
Letra	Letra
Año	Año

... Expte. N° 9121/17 C proyecto de Ordenanza presentado por Ediles Luis Dolce - Carlos Olmedo, creando el Protocolo de Actuación Escolar para la Atención de la Problemática del Alumno que padecen Diabetes para Establecimientos Educativos de nuestra ciudad (pasa a comisión de Gobierno, Asuntos Institucionales y Cultura).

Aprobado por unanimidad (29-160-2017)

SANCIONADO 6-0

SESION DEL 1024

9 MAYO
DE

20/17

... Expte. 9121/17 C

VISTO:

Que una de las enfermedades pediátricas crónicas, cada día, más frecuentes es la Diabetes.

Que este tipo de padecimiento en los niños en edad escolar tiende a limitar la vida cotidiana de los mismos, es por esto que se tiene que arbitrar los medios para que se logre el pleno desarrollo del potencial de cada niño favoreciendo su integración y seguridad en el ámbito escolar.-

Y CONSIDERANDO:

Que como la Escuela forma parte de la cotidianidad de la vida de cualquier niño, el hecho de padecer diabetes no debe ser una circunstancia que impida su integración y desarrollo.

A los fines de facilitar la integración escolar aludida precedentemente, generando un ambiente seguro para los niños que padecen esta enfermedad; es preciso informar y poner en conocimiento de los maestros, profesores y personal no docente de los establecimientos educativos los distintos aspectos de la enfermedad.

Que se debe lograr un estrecho vínculo entre los padres de los alumnos diabéticos y la escuela, proporcionando un ida y vuelta de información que facilite la vida escolar de los afectados.

Que la escuela debe establecer y promover un ámbito adecuado para favorecer la atención del alumno diabético dentro de la misma posibilitando su integración y adaptación física, social y emocional, así como también velar por la seguridad y la igualdad de oportunidades del alumno dentro del ámbito educativo.

Que los niños y adolescentes pasan muchas horas en los establecimientos educativos, y es allí donde deben generarse las condiciones necesarias para que la enfermedad de diabetes no suponga ningún obstáculo en su desarrollo personal o en la relación entre pares.

Que el estudiante debe participar plenamente en todas las actividades, debiendo vivirse como algo absolutamente normal la realización de determinaciones de glucemia, la ingestión frecuente de alimentos y/o la administración de insulina.

Que resulta crucial para el logro de un buen control glucémico que padres, niños y educadores comprendan muy bien los efectos del ejercicio físico y la importancia de la terapia nutricional y del uso de la insulina.

Que para ello juega un papel fundamental la información, formación y capacitación de los docentes a través de programas especialmente diseñados al efecto, como así también la coordinación entre establecimientos educativos, familias, profesionales de la salud, referentes en diabetes y asociaciones dedicadas a esos fines.

Que por todo lo expuesto se hace necesario contar con un adecuado protocolo de actuación escolar frente a los casos que se presenten de diabetes infantil dentro de ese ámbito.



Lic. Alejandro Pérez
 Secretario
 Concejo Municipal de Funes



Carlos Andrés Olmedo
 Presidente
 Concejo Municipal de Funes

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de Funes sanciona la siguiente

ORDENANZA N° 1123/17

Artículo 1°. – CREASE el Protocolo de Actuación Escolar para la atención de la problemática del alumno que padece diabetes, el cual será de aplicación en todos los establecimientos educativos de nivel inicial, primario y secundario, ya sean de gestión pública, privada, cooperativa o social, que se encuentren en jurisdicción del Municipio.

Artículo 2° - El Protocolo creado por la presente ordenanza tiene por objeto establecer las acciones que deberán implementar los establecimientos educativos enunciados, con la finalidad de generar un entorno que favorezca la adaptación del alumno con diabetes a la vida escolar, promover las condiciones necesarias y las medidas de atención específica para que desarrolle su aprendizaje en un ambiente seguro, y permitir el adecuado control de su enfermedad.

Artículo 3° - La autoridad de aplicación de la presente ordenanza deberá dictar todas las normas complementarias que sean conducentes para su mejor aplicación, y coordinar con las distintas áreas la fiscalización del cumplimiento de sus disposiciones. Asimismo articulará con el Ministerio de Salud de la Nación lo que resulte pertinente a su competencia e implementación.

Artículo 4° - Los establecimientos educativos comprendidos en la presente normativa, deberán contar con una cobertura sanitaria a través de un efector de salud, público o privado, para la atención del alumno con diabetes en los casos de urgencia que pudieran presentarse, la cual realizará las prestaciones médicas que el caso requiera y decidirá la derivación y traslado del alumno a un centro de mayor complejidad, cuando ello fuese necesario.

Artículo 5° - Por cada establecimiento educativo en el que concurren uno o más alumnos con diabetes, al menos dos empleados, ya sea del personal docente, no docente o directivo, los cuales para su individualización serán los referentes en diabetes, deberán recibir un adiestramiento avanzado que incluya prácticas de manejo y actuación de la condición diabética, controles rutinarios, administración de insulinas y atención en caso de una emergencia derivada de un episodio de hipoglucemia o hiperglucemia. Estos tendrán a su cargo la supervisión y el cumplimiento de un plan personalizado de cuidados del alumno con diabetes, que contendrá las instrucciones específicas, emanadas del médico tratante, relativas al cuidado y tratamiento diario del alumno con diabetes en el ámbito escolar.

Municipalidad de Funes (C.A.)
 MESA DE ENLACE ENTRE ENTIDADES Y CIUDADANOS
 EN FIDES

19 SEP 2017

SALIC

Expte. No. _____
 Destino _____

Firma  524

Lic. Alejandro Pérez
 Secretario
 Concejo Municipal de Funes




 Carlos Andrés Olmedo
 Presidente
 Concejo Municipal de Funes

Concejo Municipal de Funes



Artículo 6° - Los profesionales docentes no tienen como tarea ni responsabilidad inherente a su profesión la asistencia sanitaria, salvo los cuidados y supervisión no específicos, todos aquellos que no implican ni suponen cuidados o controles distintos de los de cualquier otro alumno. Sin perjuicio de ello, todo personal escolar – directivo, docente y no docente– debe recibir un adiestramiento específico sobre cuidados de la diabetes, que incluya cómo reconocer, actuar y tratar los signos y síntomas de hipoglucemia e hiperglucemia y a quién contactar inmediatamente en caso de presentarse una emergencia.

Artículo 7° - La familia del alumno con diabetes tiene la obligación de informar al establecimiento educativo la condición de salud del mismo, debiendo proporcionar toda la información y antecedentes pertinentes, presentando y completando el plan personalizado de cuidados del alumno con diabetes, que contendrá las instrucciones específicas relativas al cuidado y tratamiento diario del alumno con diabetes en el ámbito escolar. Se implementará una agenda personalizada del alumno con diabetes que se utilizará como instrumento habitual de comunicación entre el establecimiento educativo, los padres y el médico tratante del alumno.

Artículo 8° - La familia del alumno con diabetes podrá designar un referente externo en diabetes, cuya función será establecer un nexo de comunicación entre aquella y el establecimiento educativo y colaborar con éste. Las Asociaciones Civiles con personería jurídica vinculadas con la defensa de los intereses de las personas con diabetes, pondrán a disposición personas idóneas para ser designadas como referentes externos. En caso de no existir una asociación de ese tipo en el lugar, o por imposibilidad de la misma, la designación podrá recaer en el médico tratante del alumno. En defecto de todo ello, la familia podrá solicitar personal capacitado en diabetes al Efecto de Salud Municipal de la zona, para que desempeñe la función establecida en el presente artículo.

Artículo 9° - Los establecimientos educativos deberán permitir la supervisión, el control de la glucemia y la administración de insulina del alumno con diabetes. Cuando el alumno no sea autónomo para realizar el control de su glucemia y/o la administración de insulina, tales actuaciones serán realizadas por miembros de la familia o quienes ellos propongan de su entorno, a los que se les garantizará el acceso al establecimiento educativo, supervisados por el personal de conducción del mismo. Si a la familia no le fuera posible por motivos justificados, el control de la glucemia y/o la administración de insulinas, dichas actuaciones deberán ser realizadas por los referentes internos en diabetes mencionados en el artículo 5, quienes para ello contarán con la autorización y el consentimiento escrito de la madre, el padre o, en su caso, el tutor legal del alumno, indistintamente.

Artículo 10° - Los establecimientos educativos, y los docentes de los mismos, deberán permitir la ingesta de comidas y bebidas durante cualquier momento de la jornada escolar sin restricción alguna, a los fines de evitar o corregir posibles hipoglucemias, al igual que el libre acceso y en todo momento, a los sanitarios. Se deberá garantizar también la existencia de azúcar y bebidas azucaradas en los espacios escolares donde permanezcan los alumnos con diabetes.

Lic. Alejandro Pérez
 Secretario
 Concejo Municipal de Funes



Carlos Andrés Olmedo
 Presidente
 Concejo Municipal de Funes

Artículo 11° - En los casos de existencia de comedor escolar, los mismos deberán elaborar menús alternativos según las indicaciones de alimentación requerida por el alumno con diabetes.

Artículo 12° - Los establecimientos educativos deberán arbitrar las medidas necesarias para facilitar la participación del alumno con diabetes en todas las actividades curriculares y extracurriculares que organicen, en las mismas condiciones que el resto de los alumnos que no tienen esta condición crónica.

Artículo 13° - Los establecimientos educativos, con alumnos diagnosticados con la enfermedad de diabetes, estarán dotados del material necesario para el control y tratamiento de dicha enfermedad. En los casos de establecimientos públicos, la dotación se realizará desde el efector o centro de salud público al que se encuentren vinculados. En los casos de establecimientos privados, la familia del alumno deberá proveer el material de control necesario que hubiese obtenido de su cobertura médico-asistencial.

Artículo 14°. – De forma.-

Sala de Sesiones, Martes 12 de Setiembre de 2017



[Signature]
 Lic. Alejandro Pérez
 Secretario
 Concejo Municipal de Funes



[Signature]
 Carlos Andrés Olmedo
 Presidente
 Concejo Municipal de Funes

VISTOS:

Que una de las enfermedades pedlátricas crónicas, cada día, más frecuentes es la Diabetes. -

Que este tipo de padecimiento en los niños en edad escolar tiende a limitar la vida cotidiana de los mismos, es por esto que se tiene que arbitrar los medios para que se logre el pleno desarrollo del potencial de cada niño favoreciendo su integración y seguridad en el ámbito escolar.-

Y CONSIDERANDO:

Que como la Escuela forma parte de la cotidianidad de la vida de cualquier niño, el hecho de padecer diabetes no debe ser una circunstancia que impida su integración y desarrollo.-

A los fines de facilitar la integración escolar aludida precedentemente, generando un ambiente seguro para los niños que padecen esta enfermedad; es preciso informar y poner en conocimiento de los maestros, profesores y personal no docente de los establecimientos educativos los distintos aspectos de la enfermedad.

Se debe lograr un estrecho vínculo entre los padres de los alumnos diabéticos y la escuela, proporcionando un ida y vuelta de información que facilite la vida escolar de los afectados.-

La escuela debe establecer y promover un ámbito adecuado para favorecer la atención del alumno diabético dentro de la misma posibilitando su integración y adaptación física, social y emocional, así como también velar por la seguridad y la igualdad de oportunidades del alumno dentro del ámbito educativo. Los niños y adolescentes pasan muchas horas en los establecimientos educativos, y es allí donde deben generarse las condiciones necesarias para que la enfermedad de diabetes no suponga ningún obstáculo en su desarrollo personal o en la relación entre pares. El estudiante debe participar plenamente en todas las actividades, debiendo vivirse como algo absolutamente normal la realización de determinaciones de glucemia, la ingestión frecuente de alimentos y/o la administración de insulina. Resulta crucial para el logro de un buen control glucémico que padres, niños y educadores comprendan muy bien los efectos del ejercicio físico y la importancia de la terapia nutricional y del uso de la insulina. Para ello juega un papel fundamental la información, formación y capacitación de los docentes a través de programas especialmente diseñados al efecto, como así también la coordinación entre establecimientos educativos, familias, profesionales de la salud, referentes en diabetes y asociaciones dedicadas a esos fines. Por todo lo expuesto se hace necesario contar con un adecuado protocolo de actuación escolar frente a los casos que se presenten de diabetes infantil dentro de ese ámbito. Es por todo lo expuesto que este cuerpo sanciona la siguiente

Lic. ALEJANDRO A. PÉREZ
 SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES



ORDENANZA NRO.

Artículo 1° - Créase el Protocolo de Actuación Escolar para la atención de la problemática del alumno que padece diabetes, el cual será de aplicación en todos los establecimientos educativos de nivel Inicial, primario y secundario, ya sean de gestión pública, privada, cooperativa o social, que se encuentren en Jurisdicción del Municipio.

Artículo 2° - El Protocolo creado por la presente ordenanza tiene por objeto establecer las acciones que deberán implementar los establecimientos educativos enunciados, con la finalidad de generar un entorno que favorezca la adaptación del alumno con diabetes a la vida escolar, promover las condiciones necesarias y las medidas de atención específica para que desarrolle su aprendizaje en un ambiente seguro, y permitir el adecuado control de su enfermedad.-

Artículo 3° - La autoridad de aplicación de la presente ordenanza deberá dictar todas las normas complementarias que sean conducentes para su mejor aplicación, y coordinar con las distintas áreas la fiscalización del cumplimiento de sus disposiciones. Asimismo articulará con el Ministerio de Salud de la Nación lo que resulte pertinente a su competencia e implementación.-

Artículo 4° - Los establecimientos educativos comprendidos en la presente ley, deberán contar con una cobertura sanitaria a través de un efector de salud, público o privado, para la atención del alumno con diabetes en los casos de urgencia que pudieran presentarse, la cual realizará las prestaciones médicas que el caso requiera y decidirá la derivación y traslado del alumno a un centro de mayor complejidad, cuando ello fuese necesario.-

Artículo 5° - Por cada establecimiento educativo en el que concurren uno o más alumnos con diabetes, al menos dos empleados, ya sea del personal docente, no docente o directivo, los cuales para su individualización serán los referentes en diabetes, deberán recibir un adiestramiento avanzado que incluya prácticas de manejo y actuación de la condición diabética, controles rutinarios, administración de insulinas y atención en caso de una emergencia derivada de un episodio de hipoglucemia o hiperglucemia. Estos tendrán a su cargo la supervisión y el cumplimiento de un plan personalizado de cuidados del alumno con diabetes, que contendrá las instrucciones específicas, emanadas del médico tratante, relativas al cuidado y tratamiento diario del alumno con diabetes en el ámbito escolar.-

Artículo 6° - Los profesionales docentes no tienen como tarea ni responsabilidad inherente a su profesión la asistencia sanitaria, salvo los cuidados y supervisión no específicos -todos aquellos que no implican ni suponen cuidados o controles distintos de los de cualquier

Lic. ALEJANDRO A. PEREZ
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES



otro alumno-. Sin perjuicio de ello, todo personal escolar –directivo, docente y no docente– debe recibir un adiestramiento específico sobre cuidados de la diabetes, que incluya cómo reconocer, actuar y tratar los signos y síntomas de hipoglucemia e hiperglucemia y a quién contactar inmediatamente en caso de presentarse una emergencia.-

Artículo 7° - La familia del alumno con diabetes tiene la obligación de informar al establecimiento educativo la condición de salud del mismo, debiendo proporcionar toda la información y antecedentes pertinentes, presentando y completando el plan personalizado de cuidados del alumno con diabetes, que contendrá las instrucciones específicas relativas al cuidado y tratamiento diario del alumno con diabetes en el ámbito escolar. Se implementará una agenda personalizada del alumno con diabetes que se utilizará como instrumento habitual de comunicación entre el establecimiento educativo, los padres y el médico tratante del alumno.-

Artículo 8° - La familia del alumno con diabetes podrá designar un referente externo en diabetes, cuya función será establecer un nexo de comunicación entre aquella y el establecimiento educativo y colaborar con éste. Las Asociaciones Civiles con personería jurídica vinculadas con la defensa de los intereses de las personas con diabetes, pondrán a disposición personas idóneas para ser designadas como referentes externos. En caso de no existir una asociación de ese tipo en el lugar, o por imposibilidad de la misma, la designación podrá recaer en el médico tratante del alumno. En defecto de todo ello, la familia podrá solicitar personal capacitado en diabetes al Centro de Salud y/o Municipio de la zona, para que desempeñe la función establecida en el presente artículo.-

Artículo 9° - Los establecimientos educativos deberán permitir la supervisión, el control de la glucemia y la administración de insulina del alumno con diabetes. Cuando el alumno no sea autónomo para realizar el control de su glucemia y/o la administración de insulina, tales actuaciones serán realizadas por miembros de la familia o quienes ellos propongan de su entorno, a los que se les garantizará el acceso al establecimiento educativo, supervisados por el personal de conducción del mismo. Si a la familia no le fuera posible por motivos justificados, el control de la glucemia y/o la administración de insulinas, dichas actuaciones deberán ser realizadas por los referentes internos en diabetes mencionados en el artículo 5, quienes para ello contarán con la autorización y el consentimiento escrito de la madre, el padre o, en su caso, el tutor legal del alumno, indistintamente.-

Lic. ALEJANDRO A. PÉREZ
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES



Artículo 10° - Los establecimientos educativos, y los docentes de los mismos, deberán permitir la ingesta de comidas y bebidas durante cualquier momento de la jornada escolar sin restricción alguna, a los fines de evitar o corregir posibles hipoglucemias, al igual que el libre acceso y en todo momento, a los sanitarios. Se deberá garantizar también la existencia de azúcar y bebidas azucaradas en los espacios escolares donde permanezcan los alumnos con diabetes.-

Artículo 11 - En los casos de existencia de comedor escolar, los mismos deberán elaborar menús alternativos según las indicaciones de alimentación requerida por el alumno con diabetes.-

Artículo 12 - Los establecimientos educativos deberán arbitrar las medidas necesarias para facilitar la participación del alumno con diabetes en todas las actividades curriculares y extracurriculares que organicen, en las mismas condiciones que el resto de los alumnos que no tienen esta condición crónica.-

Artículo 13 - Los establecimientos educativos, con alumnos diagnosticados con la enfermedad de diabetes, estarán dotados del material necesario para el control y tratamiento de dicha enfermedad. En los casos de establecimientos públicos, la dotación se realizará desde el efector o centro de salud público al que se encuentren vinculados. En los casos de establecimientos privados, la familia del alumno deberá proveer el material de control necesario que hubiese obtenido de su cobertura médico-asistencial.-

Artículo 14 - De forma.-



Lic. ALEJANDRO A. PÉREZ
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES